

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

SÁBADO

26 de Octubre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 619.

## Seccion editorial.

### ¡YA PARECIÓ AQUELLO!

No nos ha sorprendido el *remitido* suscrito por M. que en su número del miércoles último publica nuestro estimado colega *El Comercio Gallego*.

Esperábamos confiadamente que alguno levantase el estandarte en pró del Consejo de incautación, y casi lo deseábamos, como hace pocos días hemos dicho, porque así no quedarán sin respuesta algunas de nuestras curiosidades.

Mas, sin embargo, no hemos creído que fuese nuestro compañero *El Comercio* la trinchera elegida para combatirnos. Así y todo al colega damos gracias por no dar como suyo el artículo á que vamos á contestar, á pesar de que su autor, creyendo sin duda que la redaccion acogeria su escrito como obra propia lo redactó en este sentido y habla como si nuestro colega lo hiciera.

No es el objeto que nos anima contestar línea por línea al remitido en cuestion, pues fuera esta tarea enojosa, sinó replicar á algunas afirmaciones que muy gratuitamente hace el autor de aquel, que disiente con respecto á nosotros nó en cuestiones de apreciacion como él dice, sinó en la esencia del asunto.

Y para mayor claridad copiaremos sus mismas frases.

«Y nos fundamos en que desde la promulgacion de la ley de rescision de 9 de Febrero último ha cambiado el modo de ser de las cosas en sentido favorable para Galicia: en que tenemos en frente en lugar de una empresa falaz y engañadora, un Gobierno y Consejo de incautación obligados al cumplimiento de leyes que sancionan nuestros derechos y proclaman nuestra justicia en las espontáneas y solemnes declaraciones hechas por el representante oficial Sr. Caramés, en el acto de la inauguracion, en el unánime sentimiento de justicia allí reconocido y proclamado en favor de Galicia, y en la solemne promesa de que serian impulsados vigorosamente los trabajos de la seccion hasta Sárria, para la explotacion de la misma en el plazo más breve posible.»

Hasta el 5 de Octubre actual en nada se conoció que el Gobierno se habia incautado de las líneas del Noroeste en las secciones de Galicia, pues desde Febrero continuaron las cosas en el estado en que las dejara la famosa Compañía.

No hay al frente de los asuntos de nuestros ferro-carriles una Empresa falaz y engañadora, es verdad: hay un Gobierno y Consejo de incautación, es cierto. Pero ¿en qué ha conocido hasta la fecha Galicia la variacion?

Ese Gobierno y ese Consejo están, como dice el autor del *remitido*, obligados al cumplimiento: mas sin que esto sea dirigir ahora censuras, sinó únicamente referir hechos, cumple á la verdad

consignar que esas leyes todavía no se han cumplido en Galicia, al paso que en Astúrias *todo vá bien, muy bien*.

No ofenderemos al Sr. Caramés si repetimos aquí que sus promesas son dignas de tenerse en cuenta; pero que como lo que dicho señor manifestó en Lajosa no está acordado por el Consejo, es prematuro entusiasmarse, pues puede suceder que este no se acuerde de las palabras de uno de sus individuos.

Se ha dicho que los trabajos serán impulsados vigorosamente hasta Sárria, y aún, que sepamos, el Consejo no ha tomado determinacion sobre ese particular, al tiempo que todo cuanto se relaciona con las obras de Astúrias se resuelve con pasmosa facilidad y desaparecen como por encanto los obstáculos y dificultades.

¿Cómo, pues, *ha cambiado el modo de ser de las cosas en sentido favorable á Galicia?*

Donde dice Galicia póngase *Astúrias* y estaremos completamente de acuerdo.

Esas espontáneas declaraciones nada son ante los hechos; y estos apoyan lo que venimos sosteniendo.

Dice además el autor del *remitido* que «el acto generador de tan unánimes sentimientos, declaraciones y promesas, representa algo más en favor de Galicia que una triste comedia: que unos y otros no podian ménos de inclinar el ánimo de los concurrentes hácia la esperanza de que Galicia vá á ser atendida dentro del límite y proporcion de su justicia.»

Es más que una triste comedia el acto de Lajosa: créalo en buen hora el articulista incógnito. Para el país gallego no será nunca más que una comedia ridícula, por cuanto esa inauguracion ha sido inoportuna é innecesaria, y además, estando reducidas las obras por ahora acordadas á la seccion ó trozo de Lugo á la Puebla, es más que cinismo que la reanudacion se haga inaugurándola con el esplendor que corresponde á veinte mil reales de gasto, que no se sabe de qué fondos se satisfacen.

No dudamos que el ánimo de los concurrentes se inclinaria á dulces esperanzas; pero Galicia que conoce la verdad de los hechos; que vé las obras adelantar rápidamente en la provincia vecina; que vé que aquí no se hace nada, no dá crédito á promesas y palabras que se han de desvanecer como se ha desvanecido la chispeante espuma del *Champagne* de Lajosa.

Y en esto no nos cabe la menor duda: el país sabe á que atenerse en este punto; y á pesar de los *remitidos* del Sr. M. seguirá calificando de *comedia* el acto trascendental de Lajosa.

Añade el Sr. M. «que no es dable dudar por ahora, como no dudaron entonces dignos representantes de la prensa coru-

ñesa, de tan solemnes palabras, porque ellas fueron la viva expresion de sentimientos honrados; el reflejo de la opinion del Gobierno y Consejo; y la sintesis de la que abriga el digno hijo de Galicia Sr. Caramés y de la que ha de sostener ante quien corresponda—en diano lejano.»

En lo que á la prensa coruñesa se refiere exceptuaremos á *El Telegrama* que ha declarado francamente no dá crédito á esas promesas; y despues de hecha esa excepcion, diremos que las palabras del Sr. Caramés reflejarán la opinion del Gobierno; pero que todavía no hemos visto esa opinion traducida en hechos.

Por consiguiente; lo que hace el señor M. con su *remitido* no es, como algunos creerán, *crear atmósfera* favorable á ciertas maquinaciones, sinó manifestar su opinion personal, muy respetable sí; pero que nada supone en la opinion unánime del país.

No hemos terminado; mañana lo haremos: pero ántes de poner punto á este artículo, repetiremos lo que al principio dijimos: no disiente de nosotros el señor M. en cuestiones de apreciacion sinó en el punto esencial; y por más que con habilidad disimule su objeto bien se transparenta á través de su fingida conformidad con nosotros que alzando bandera de rebelion trata de defender una causa perdida.

Son verdaderamente curiosas las cartas del Sr. Rey Varela que de vez en cuando publica el *Diario de Santiago*.

Con motivo de un suelto de *La Union* acerca de la que hace pocos días hemos reproducido, escribe otra carta dicho señor que nos parece muy digna de ser conocida, por cuya razon la copiamos:

«Señor Director del *Diario*.

Muy apreciable amigo y distinguido compañero: en el *Diario* de ayer me veo aludido á que conteste, no á mi carta del 15 que es la que, tomada de un diario de la Côte, vuelve á reproducir el mismo *Diario*, sinó á los comentarios puestos por esa redaccion.

El asunto de que se trata es enojoso por cierto, y por añadidura solo diré por hoy, que me atreveria á recomendar al señor Arzobispo para que este lo hiciese al Excmo. Señor Director general de la Guardia civil, á fin de que diera las órdenes oportunas de que tratándose de robos de iglesias no se molestasen tanto los individuos de tan benemérito cuerpo en procurar la captura de algunos infelices que acosados tal vez del hambre y del frio queman las puertas de las iglesias rurales para calentarse, y para una libra de pan roban la cruz del pendon, las más de metal plateado, que nada les produce y siguiesen más la pista en las ciudades á los que repletos los bolsillos y calientes el estómago con el buen vino de Valencia, padecen la debilidad de confundir lo suyo con lo de la Iglesia y de los pobres, cubriéndose luego con la bula del despotismo. *Inteligentibus pauca*.

Tuyo affmo.

Andrés Rey Varela.»

En un artículo que publica *El Anun-*

ciador de la Coruña, se extraña el colega de que en la clasificación de objetos practicada por el Jurado de la Exposición local se haya incluido en *bellas artes* un efecto que á juicio de *El Anunciador* corresponde á la sección de *ciencias*.

También á nosotros nos extraña que el reloj del Sr. Canoura y las esculturas de plata del Sr. Latorre, expositores de esta capital, apareciesen clasificadas como *industria fabril y manufacturera*; pero cesó nuestra sorpresa cuando vimos que la música figuraba en las *bellas artes*.

Segun dicen de Madrid al *Diario del Ferrol*, en breve se publicará en aquella corte, un folleto que se repartirá profusamente por Galicia y que, sin duda alguna, ha de producir gran sensación entre los escritores regionales.

La persona que ha comunicado á *La Union* la noticia referente á la *estudiantina* no se cuidó—sin duda por olvido—de advertirle que se trataba de unas fiestas populares, que dejaban, por la concurrencia que atraen, dinero en la población; pues á saber esta circunstancia nuestro ilustrado colega no hubiera escrito la gacetilla que inserta en su número del 22 del actual, y que dice así:

«No sabemos si la ciudad de Lugo es la Jauja de los conservadores; pues la expansión de una estudiantina que desde el 5 del actual ha recorrido las calles de la misma anticipando el Carnaval, lo hace creer así; y lo más extraño es que el alcalde de dicha población ha sido el inspirador de tantos días de regocijo.

Bien se conoce que en España nuestras paternas autoridades no tienen ocupaciones de más trascendencia que procurar divertir á sus gobernados, suprimir personas y prender demócratas.»

## Seccion oficial.

### LEY DE RECLUTAMIENTO y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

#### CAPÍTULO XVII.

De la sustitucion y redencion.

Art. 193. La devolucion de las 2.000 pesetas, una vez acordada, tendrá efecto inmediatamente, previa la presentacion del certificado que se entrega al redimido, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo del art. 189. En este mismo documento, extenderá el interesado el recibo de la cantidad que se le devuelva.

Art. 194. El Gobierno por el ministerio de la Guerra, dispondrá lo conveniente para cubrir las bajas personales que resulten en el Ejército por los mozos que se hubieren libertado de la obligacion del servicio mediante la redencion en metálico.

Art. 195. Las bajas de que trata el artículo anterior se cubrirán:

- 1.º Por individuos de la clase de tropa del Ejército, que quieran reengancharse.
- 2.º Por cumplidos del Ejército ó individuos de la clase de paisanos que quieran alistarse voluntariamente.

Art. 196. Las circunstancias que han de reunir los individuos de todas las clases indicadas para ser admitidos en el servicio, y las reglas que han de observarse para que las cantidades que ingresen con este objeto constituyan un fondo especial de premios, recompensas ó cualquier otra ventaja, serán objeto, como hasta hoy de la legislación especial del ramo.

#### CAPÍTULO XVIII.

Disposiciones penales.

Art. 197. El conocimiento de todos los delitos que se cometan con ocasion de la presente

ley, ó para eludir su cumplimiento, corresponde á la jurisdiccion ordinaria, con exclusion de todo fuero.

Art. 198. El que de propósito se mutilare para eximirse del servicio militar, y el que consintiere su mutilacion, consiga ó no su objeto, será castigado con arreglo al art. 430 del Código penal.

Art. 199. El que mutilare á otro con su consentimiento para el objeto mencionado en el artículo anterior, y el que lo consintiere ó se inutilizare á sí mismo, sino se halla comprendido en dicho artículo, será castigado con arreglo al art. 137 del Código penal.

Art. 200. Todo el que se mutile ó inutilice para el servicio militar será además condenado á servir en uno de los cuerpos de guarnicion fija en las posesiones de Africa, por el tiempo ordinario de los ocho años y dos más extinguida que sea la condena, destinándole á ocupaciones compatibles con su situacion física. Si esta no les permitiese prestar ningun género de servicio en dichos cuerpos, se le impondrá en su grado máximo la pena que le corresponda con arreglo á los artículos anteriores.

En todo caso, el culpable quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio; de obtener licencia temporal durante el mismo y de las retribuciones á que se refiere el art. 12.

Art. 201. En lugar del mozo inutilizado ingresará en el servicio activo un suplente; pero este será dado de baja tan luego como recaiga sentencia ejecutoria que declare haberse producido voluntariamente la inutilidad, en cuyo caso recibirá de aquella indemnizacion correspondiente, á razon de 300 pesetas por cada año ó fraccion de año servido en activo.

Art. 202. Todos los delitos ó faltas que se cometan en la ejecucion de las operaciones del reemplazo serán castigados con arreglo al Código penal.

Si el delito ó falta hubiese dado lugar á que se llamara al servicio activo á un mozo á quien no corresponda ingresar por su número, á consecuencia de exenciones declaradas á otros mozos, se impondrá por la sentencia condenatoria, además de las penas que marca el Código, una indemnizacion á favor del perjudicado, en la proporcion establecida en el artículo anterior.

Si el mozo indebidamente exceptuado hubiese tenido alguna participacion en el delito, cumplirá además en el ejército de Ultramar todo el tiempo de su servicio, sin que pueda eximirse de él por ningun concepto.

Se dará de baja al suplente si le hubo, tan luego como quede ejecutoriada la sentencia condenatoria.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden á las Autoridades administrativas para imponer multas por toda clase de infracciones que pueda cometerse en cualquiera de las operaciones del reemplazo, y que no lleguen á constituir delito ó falta que deba ser castigado con arreglo al Código.

## Noticias de Galicia.

Proximamente empezará á hacer escalas en el puerto de la Coruña una línea de vapores alemanes que hacen servicio entre el mar Báltico y los puertos del Sur de Italia.

Su consignatario en aquella capital es don Eduardo de Carricarte.

—Dícese, no sabemos con qué fundamento, que uno de los batallones de cazadores del ejército expedicionario de Cuba, que será transportado á la Península en un buque de guerra, desembarcará en el puerto del Ferrol, quedando destinado á la capitania general de Galicia.

—El 15 de Noviembre se subastará el arriendo de los tres portazgos de la carretera de Lugo á Santiago, con el presupuesto anual de pesetas 42.027'16, y el de otros de la carretera de Orense á Santiago, con presupuesto anual de pesetas, 41.805'02.

—El primer domingo del próximo Noviembre volverá á publicarse la hoja escrita en gallego con el título *d' o Tio Marcos d' a Portela*.

## Seccion local.

*El Clamor de Galicia* publica en su úl-

time número la nota de premios acordados por la Diputacion y Ayuntamiento para impulsar el desarrollo de las ferias mensuales en esta población, precedida aquella de un preámbulo al que pertenece el siguiente párrafo:

«El poco tiempo de que disponemos nos impide entrar en otro género de consideraciones para hacer ver la importancia que tienen las ferias, sobre todo en Galicia, por las múltiples transacciones que en ellas se verifican; pero lo dicho basta para que se comprenda su utilidad»

En el pasado mes de Agosto ofreció el colega local ocuparse del importante asunto de qué ahora se trata, manifestando no *podia* hacerlo entonces por no disponer de tiempo. Y como en la presente ocasion tambien alega nuestro vecino la misma disculpa, no deja de llamarnos la atencion, y tenemos curiosidad de saber cuándo el colega *tendrá tiempo* para ocuparse de las cuestiones de interés general, pues siendo el periódico alterno no creemos que apremien mucho á sus redactores las exigencias de original.

A bien, que todo es poco para dedicarlo á probar que á los Prelados asiste el derecho de condenar lecturas, cuestion muy oportuna ahora que casi no es posible su discusion, pues por haber tratado de ella fueron castigados algunos periódicos regionales.

Mas, aparte de esto, mucho deseáramos conocer la opinion de *El Clamor* acerca de *ferias y mercados*, mayormente ahora que asunto de tan vital interés está sobre el tapete.

Y al decir esto, recordamos que el colega nos tiene ofrecido explicarnos qué entiende por *libertad, progreso y civilizacion*, y hasta la fecha no ha dado muestra de querer cumplir su palabra.

Esperamos que para todo eso *tenga tiempo*.

Se nos ocurre una pregunta que deseáramos corriera mejor fortuna que las muchas que solemos hacer.

Careciendo, como carecen las nuevas casas de la calle de S. Marcos de cañerías que comuniquen con el canal general de la calle que, tampoco existe, y suponiendo, como racionalmente debemos suponer que los vecinos de dicha calle no arrojan las aguas á la misma ¿qué otro conducto puede existir que dé salida á estas? Y nótese bien que si se verifica el desagüe á la parte interior, se halla tan próxima la cañería del agua potable de la población que cuando ménos el resultado de algunas filtraciones podrán agregarsele, en cuyo caso.... calculen Vds.

Anteanoche llegó á esta capital y marchará hoy para Madrid con motivo de la próxima reunion de Cortes, nuestro amigo el diputado por Mondoñedo, D. Cándido Martinez y Montenegro.

A personas que están enteradas del asunto, hemos oido decir que los señores Canónigos de esta S. I. C. han cedido, para la construccion del edificio llamado *Asilo de párvulos*, las cantidades llamadas de *inter presentes* que les correspondia percibir por levantar las cargas de las canonías vacantes; cantidades que debian ascender á una respetable suma, por cuan-

to prebendas como la de *Chantre* estuvieron vacantes durante mucho tiempo. Hay quien dice —pero no es de creer— que aunque esas cantidades se destinaron con efecto al *Asilo de párvulos* no hubo la cesión que se dice por parte de los señores Canónigos interesados.

Sobre este asunto pueden hablar otros que estarán al corriente de estas menudencias.

Pero estamos seguros de que esos otros no dirán *esta boca es mía*.

Y sinó al tiempo.

Precio de los granos en el mercado de ayer:

Trigo del monte y grandal á 14 y 14'50 reales ferrado.

Centeno á 64 y 66 id. fanega.

Cebada á 8 rs. ferrado.

Castañas á 5 y 5'50 rs. ferrado.

## Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—San Evaristo.

Efeméride.—(1415).—Después de varios tumultos del pueblo de Orense que quiere sacudir de yugo del señorío de sus obispos, algunos revoltosos, *poseídos de impiedad diabólica*, precipitan en el pozo *Maimon*, una legua más abajo de la ciudad, á su prelado y señor D. Francisco, cuyo cadáver buscado por su cabildo está sepultado en la capilla de Santa Eufemia con seis cruces por todas armas.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6'23 mañana.

Se pone á las 5'5 tarde.

Sale la luna á las 7'6 mañana.

Se pone á las 5'2 tarde.

## Sección telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

S. M. el Rey llegará mañana á la Corte.

Se verificará en la basílica de Atocha un solemne Tedeum por el feliz regreso de S. M.

Habrá gran formación.

Suprimidas en Berlín treinta y cuatro publicaciones revolucionarias socialistas.

Aumenta la reacción en Austria.

Conservadores rusos piden medidas enérgicas Agitación política en Europa.

Grant brindó en términos entusiastas por la nación española.

La epidemia dificulta las operaciones á los ingleses en el Afghanistan.

Ochenta mil rusos se concentran en el Sur de los Balkanes.

Rusia pide indemnización de guerra á Turquía.

Madrid 23.—El rey es vitoreado con entusiasmo en Zaragoza; en su visita á la Catedral hizo un magnífico regalo á la Virgen del Pilar.

Los periódicos ministeriales niegan hoy rotundamente que trata de hacerse modificación alguna ministerial; no existen las disidencias que los de oposición anuncian entre los ministros de Gobernación, Hacienda y Fomento.

Es muy probable que el día de difuntos lo pase la familia real en el Escorial donde se dirán misas por el eterno descanso de las reinas Doña Mercedes y Doña Cristina.

Se va á conceder un título noviliario á D. José Emilio de Santos, comisario de España en la Exposición Universal de París.

Dan gran importancia á la conferencia que celebrará el Sr. Sagasta con el presidente del Consejo de Ministros.

Es seguro que en los próximos presupuestos se consiguen mayores cantidades al de Marina para material de Arsenales personal de maestranza y construcción de buques.

Los ministros se han reunido ayer, habiendo tratado de varios asuntos de escasa importancia.

Espérase con ansiedad la combinación indicada de altos empleados en Gobernación y Hacienda: entrarán á ocupar algunos destinos vacantes varios diputados de la mayoría.

Es completamente falso que en Barcelona se hayan hecho prisiones.

Trátase de disolver el ejército del Norte, pero se dejarán las poblaciones bien guarnecidas.

Se ha dado orden para que las fragatas de guerra Almansa y Blasco salgan cuanto antes para la Habana.

Carece de importancia la conferencia que celebró ayer el Sr. Sagasta con el presidente del consejo de ministros, y se comenta mucho lo que dice la prensa ministerial negando que no existen las disidencias que forjan los constitucionales entre los Ministros de la Gobernación y Fomento. Véanse los periódicos «El Tiempo» y «El Cronista» de mañana que es fácil digan algo acerca del particular.

El regalo que hizo el rey en Zaragoza á la Virgen del Pilar está valorado en algunos miles de pesos.

## SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 26 12'26 m.—Recibido á las 2'5 m.

Atentádose contra el Rey en la calle Mayor disparándole un tiro de pistola. El regicida es natural de Tarragona llamado Juan Oleva de 22 años de edad.

El Rey siguió incólume y sereno.

IMP. DEL DIARIO, ARMAÑÁ 2.

## AGENCIA

DE

RAFAEL MENENDEZ CISNEROS.

Plaza mayor, número 13.

Esta Agencia se encarga de solicitar y verificar los pagos de redenciones de censos administrados por la Hacienda procedentes de Bienes Nacionales, utilizando los redimentos, los beneficios que concede la Ley de 11 de Julio del corriente año.

tal derecho, si el local en que los reconocimientos se practiquen carecieren de capacidad para ello.

Art. 34. Tan luego como un mozo sea declarado útil condicionalmente para el servicio, le será expedida duplicada certificación de la que haya servido para declararle tal útil condicional. Este documento será librado por los facultativos que hayan practicado el reconocimiento y emitido dictámen conceptuándole útil condicionalmente para el servicio; constandingo al pie, y debajo de las firmas de dichos facultativos, los acuerdos por los cuales hayan sido declarados tales útiles condicionalmente para el servicio.

Cuando este acuerdo se tome por la Caja de recluta, será autorizado con su sello y con las firmas del Comandante y del Diputado delegado por la Comisión provincial.

Cuando el acuerdo sea tomado por esta última, le autorizarán las firmas completas del Presidente y Secretario de dicha Comisión, y el sello correspondiente. Siempre que el mozo á que se refiera dicho certificado sepa escribir, estampará su firma á continuación del acuerdo que le haya declarado útil condicionalmente para el servicio y que aparezca reproducido en dicha certificación.

Art. 35. Expedido el certificado de que se ha hecho mérito en el precedente artículo, se entregará al Comandante de la Caja de recluta para que produzca en la misma los debidos efectos.

Art. 36. Los certificados á que se refieren los artículos 34 y 35 servirán para incoar inmediatamente la comprobación de las inutilidades alegadas ó presuntas de los mozos á que dichos certificados se refieran.

Art. 37. De las declaraciones de útiles condicionalmente para el servicio, además de lo preceptuado

indudable existencia del defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegadas, el diagnóstico con la denominación técnica generalmente admitida en la ciencia; y con la vulgar, si la tuviere y el orden y número de dichas clases en que se halle ó se hallen incluidos, expresando en seguida en juicio científico de que el mozo en cuestión es útil para el servicio en el Ejército y en la Marina.

Si el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegados correspondiesen á la clase tercera del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento, los médicos que hayan practicado el reconocimiento, harán constar en el certificado correspondiente dicha alegación, y los indicios, si los hubiere, que den ó puedan dar probabilidad de la existencia del defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegados, consignando en seguida su juicio científico de que los mozos reconocidos deben ser declarados útiles condicionalmente para el servicio.

Si del acto del reconocimiento resultara que el mozo reconocido ante la Caja de recluta ó ante la Comisión provincial tiene ó padece defecto ó enfermedad no incluidos en el cuadro de inutilidades que acompaña al presente reglamento, que por su cronicidad, permanencia y manifiesta incompatibilidad para el servicio constituya verdadera inutilidad, quedan autorizados para emitir su razonado juicio científico, conceptuándolo inútil para el servicio, bajo la responsabilidad que determina el art. 204 de la ley, debiendo consignar expresamente en el certificado que obran así en virtud de la autorización que les otorga el presente artículo.

Finalmente, si del acto del reconocimiento resultare que el mozo está padeciendo alguna enfermedad aguda, cuyas consecuencias no sean posible prever

# AGENCIA

## para la sustitucion de quintos.

La acreditada y bien conocida Agencia de DON PEDRO DIAZ, sita calle de San Marcos, núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, y los destinados á servir en Ultramar por sorteo tambien pueden ser sustituidos, aunque hayan terminado los 60 dias que la ley les concedió, debiendo presentarse ántes de la concentracion para el embarque.

## PIEDRAS FRANCESAS PARA MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

### LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede es-

tar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

**Don José Alfonso ar-**  
rienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos; la que está situada en medio del campo de la feria de Nadela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

**En este establecimiento**  
se hace toda clase de impresiones

HILOS DE LINO Y DE ALGODON



ACEITES Y PIEZAS SUELTAS.

LAS LEGÍTIMAS MAQUINAS  
para  
COSER Á DOBLE PESPUNTE  
de  
LA COMPANIA FABRIL  
"SINGER"

de Nueva-York y Londres.  
por la sencillez de su mecanismo,  
facilidad para su manejo, perfeccion  
y fuerza en su trabajo

**NO TIENEN RIVAL.**

Las condiciones que esta respetable casa, la primera en el mundo en su clase, facilita para la adquisicion de sus tan célebres máquinas y la superioridad á que ha llegado tan útil artefacto, es ya completamente

**IMPOSIBLE COSER A MANO.**

**VENTA A PLAZOS**

Desde 10 reales semanales sin aumento alguno en precios, ó 10 por 100 descuento al contado.

**ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.**

Se facilitan y remiten gratis, Catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de

**VENTA A PLAZOS**

en su depósito

9 Plaza Mayor, 9

LUGO,

Coruña, Real, 18.—Ferrol, Magdalena, 166.—Orense, Paz, 30.—Ponte-

vedra, Comercio 14.—Santiago, Rua del Villar, 11.—Vigo, Príncipe, 26  
Oviedo calle del Peso, núm. 13  
y en más de 2.000 establecimientos que tiene instalados en Europa y América para la venta de tan superiores máquinas.

## TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADA.

Remedio científico descubierto en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPOTENCIA y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.<sup>a</sup> Pex, 19 3.<sup>o</sup> Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

## AGENCIA

PARA LA

sustitucion de quintos.

La acreditada y antigua agencia de D. Manuel Regal Rodriguez, sita en la calle de San Pedro, núm. 38, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, tanto para la península como para Ultramar. Todos los que se encuentren en ese caso, pueden presentarse en dicha Agencia y hallarán los interesados las mejores ventajas que para el caso se requieren.

**Se doran cintas para**  
las coronas fúnebres de cementerio: en el establecimiento de Vicente Naveira, San Nicolás, núm. 23, Coruña.

**Estados de juicios de conciliacion, verbales y de faltas;**

— 18 —

con toda seguridad, harán constar este extremo, dejando de emitir su juicio facultativo respecto de la utilidad ó inutilidad para el servicio hasta nuevo reconocimiento, luego que dicho mal haya pasado.

Art. 26. Los médicos que practiquen los reconocimientos cerrarán siempre todos los certificados despues del juicio científico que hayan creído deber emitir en ellos, expresando el punto y la fecha en que sean expedidos, y poniendo al pié su firma y rúbrica completas.

Art. 27. Los médicos que hayan de practicar los reconocimientos ante las Cajas de recluta ó ante las Comisiones provinciales, serán dos, uno civil y, otro de los cuerpos de Sanidad del Ejército ó de la Armada; el primero nombrado por la referida Comision, y el segundo por la Autoridad superior militar de la provincia, efectuándose estos nombramientos sucesivamente en distintos profesores cuando los haya, y con la menor anticipacion que sea posible.

Art. 28. Cuando se suscite duda ó se haga reclamacion acerca de la aptitud física de un mozo que haya alegado tener ó padecer alguno de los defectos ó enfermedades incluidos en el cuadr que acompaña á este reglamento, se practicará un nuevo reconocimiento por dos facultativos que no hayan intervenido en el primero, y que serán nombrados uno por la Comision provincial y otro por la Autoridad militar superior de la provincia. Si fuere contradictorio el resultado de ambos reconocimientos, ó no hubiese mayoría relativa de votos entre los de los profesores que los hayan efectuado, se practicará uno nuevo por distinto facultativo que nombrará la Comision provincial; y esta, en virtud de los dictámenes de todos ellos, decidirá acerca de la aptitud del mozo, de conformidad con lo que se dispone en el presente re-

— 19 —

glamento y cuadro de inutilidades que le acompaña.

Art. 29. Unicamente podrán practicarse los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina en horas de luz solar, siendo nulos y de ningun valor los que se hagan fuera de de esta condicion.

Art. 30. Las Comisiones provinciales facilitarán para el reconocimiento de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina, dentro del edificio en que tenga lugar el juicio de exenciones, localidad clara, decorosa y convenientemente preparada para dichos reconocimientos.

Art. 31. Facilitarán asimismo á los médicos que practiquen los reconocimientos coleccion de gafas, oftalmoscopio, escalas visuales, optómetro, otoscopio, laringoscopio, estetoscopio, plesímetro, cinta métrica, algalias, spéculumani, pesos, estiletes y demás medios exploratorios necesarios para el reconocimiento de los presuntos inútiles, á fin de poder comprobar con ellos la certidumbre de los defectos ó enfermedades alegados. Las gafas, las cintas métricas, y los demás medios exploratorios que por su naturaleza lo exijan, deberán estar legalmente contrastados.

Art. 32. Del propio modo facilitarán á las Comisiones facultativas que practiquen los reconocimientos para la declaracion de aptitud ó inutilidad física de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina, amanuense que escriba los certificados.

Art. 33. Los interesados en el reemplazo tienen derecho á presenciar los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina. Este derecho podrán ejercerle todos, si lo permite el local en que se practiquen los reconocimientos; ó dos ó tres de los interesados en quienes deleguen los demás